



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directiva docente coordinadora en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * La servidora docente **LILIANA MARIA ESCOBAR GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.892**, Licenciado en Gestión Educativa - Magister En Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Centro Educativo Rural Playas, del municipio de Belmira, inscrita en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente - Coordinadora, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

del municipio de Santa Rosa de Osos en reemplazo del señor Daniel Adrián Zapata Mira, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.044.501-783, quien renunció al encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **LILIANA MARIA ESCOBAR GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.892**, Licenciado en Gestión Educativa - Magister En Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en propiedad en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía del municipio de Santa Rosa de Osos en reemplazo del señor Daniel Adrián Zapata Mira, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.044.501-783, quien renunció al encargo; la docente Escobar Guerra viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Centro Educativo Rural Playas, del municipio de Belmira; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

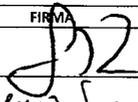
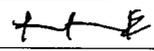
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	31/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		31/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	31/5/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana Rodriguez E	26-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.